

**Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09005-19-0704-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 704

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	73,232.8
Muestra Auditada	73,232.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 73,232.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

La alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 14,600.8 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 26,716.0 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 31,916.0 miles de pesos, para un importe total de 73,232.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	02 CD 07 3P 0105 1 24	Servicios de consultoría administrativa; procesos; técnica y en tecnologías de la información.	6,000.0
2	FAISMUN	02 CD 07 2O 050 1 24	Rehabilitación de 3 centros culturales: Centro de desarrollo social y cultural Alí Chumacero; Centro de arte Hugo Gutiérrez Vega y Centro Integral de Desarrollo Humano Rosario Ibarra de Piedra; ubicados en las DT 1; 5 y 6.	8,600.8
Total FAISMUN				14,600.8
3	FORTAMUN	02 CD 07 3P 0021 1 24	Mantenimiento y conservación a unidades de maquinaria pesada y sistemas hidráulicos de la alcaldía en GAM.	5,499.7
4A	FORTAMUN	02 CD 07 2P 0056 1 24	Luminarias.	1,216.3
5	FORTAMUN	02 CD 07 2O DGSU 038 1 2024	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias; reencarpetados con mezcla asfáltica; ubicaciones en la demarcación Gustavo A. Madero.	20,000.0
Total FORTAMUN				26,716.0
6	PFM	02CD072P0170124	Material eléctrico y luminarias	5,286.5
7	PFM	02 CD 07 2O 002 1 24	Mejoramiento fisicoquímico del subsuelo para minimizar el riesgo por presencia de cavidades en tres manzanas de la colonia San Juan de Aragón; 1ra. Sección.	24,345.9
4B	PFM	02 CD 07 2P 0056 1 24	Luminarias.	2,283.6
Total PFM				31,916.0
Total del Universo Seleccionado				73,232.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 6,000.0 miles de pesos, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 5,499.7 miles de pesos, 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 5,286.5 miles de pesos, y 1 pagado con los recursos del PFM 2024 por un monto de 2,283.6 miles de pesos y del FORTAMUN 2024 por un monto de 1,216.3 miles de pesos; sumando un total de 20,286.1 miles de pesos, se verificó que los 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no se presentó, de los contratos números 02 CD 07 3P 0021 1 24, 02 CD 07 2P 0056 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24, las solicitudes de cotizaciones y las propuestas económicas de los proveedores ganadores; del contrato número 02 CD 07 2P 0056 1 24, el dictamen de excepción a la licitación pública; y de los contratos números 02CD072P0170124, 02 CD 07 3P 0021 1 24, 02 CD 07 2P 0056 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24, los dictámenes de adjudicación directa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 52 y 54.

La alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la propuesta económica del proveedor ganador del contrato número 02 CD 07 3P 0105 1 24; sin embargo, no se presentaron dichas propuestas, respecto de los contratos números 02 CD 07 3P 0021 1 24 y 02 CD 07 2P 0056 1 24, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-09005-19-0704-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las solicitudes de cotizaciones de los contratos números 02 CD 07 3P 0021 1 24, 02 CD 07 2P 0056 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24; el dictamen de excepción a la licitación pública del contrato número 02 CD 07 2P 0056 1 24; los dictámenes de adjudicación directa de los contratos números 02CD072P0170124, 02 CD 07 3P 0021 1 24, 02 CD 07 2P 0056 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24; y las propuestas económicas de los proveedores ganadores de los contratos

números 02 CD 07 3P 0021 1 24 y 02 CD 07 2P 0056 1 24, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 52 y 54.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 20,286.1 miles de pesos, se verificó que los expedientes de los contratos con número 02CD072P0170124, 02 CD 07 2P 0056 1 24, 02 CD 07 3P 0021 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24 no contaron con las actas de entrega-recepción de los bienes y servicios, las evidencias de entregables del servicio contratado, las evidencias de los ingresos de los bienes adquiridos en el almacén de la alcaldía, los reportes fotográficos de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, los resguardos de los bienes, los CFDI (formato XML), las factura (PDF), los documentos que acrediten los pagos (transferencias bancarias o estados de cuenta bancarios) y las cuentas por liquidar certificadas; asimismo, del contrato número 02 CD 07 3P 0105 1 24 el servicio no corresponde a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo; además, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni presentaron la justificación, por un total observado de 20,286.1 miles de pesos, de los cuales 6,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FAISMUN 2024, 6,716.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN 2024 y 7,570.1 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos número 02CD072P0170124, 02 CD 07 2P 0056 1 24, 02 CD 07 3P 0021 1 24 y 02 CD 07 3P 0105 1 24 los estados de cuenta bancarios; de los contratos número 02CD072P0170124 y 02 CD 07 2P 0056 1 24 las remisiones del ingreso de los bienes en el almacén de la alcaldía; del contrato número 02 CD 07 3P 0021 1 24, se presentaron las cuentas por liquidar certificadas; del contrato número del contrato número 02 CD 07 3P 0105 1 24, se presentó nota aclaratoria informando que el objeto del contrato se encuentra dentro los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dentro de los gastos indirectos, por lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo; sin embargo, no se presentaron las de acta entrega-recepción del servicio, la evidencia del servicio contratado y los CFDI (formato XML), por un monto de 6,000,000.00 pesos; del contrato número 02CD072P0170124, no se presentaron el acta de entrega-recepción de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y las cuentas por liquidar certificadas, por un monto de 5,286,520.04 pesos; del contrato número 02 CD 07 2P 0056 1 24, no se presentaron el acta de entrega-recepción de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes

adquiridos, los resguardos de los bienes y los CFDI (formato XML) por un monto de 2,283,566.92 pesos pagado con recursos de las PFM 2024 y 1,216,283.00 pesos pagado con recursos del FORTAMUN 2024; del contrato número 02 CD 07 3P 0021 1 24, no se presentaron las facturas (PDF), los CFDI (formato XML), el reporte fotográfico que sustente los trabajos realizados; asimismo, se omitió la documentación necesaria para acreditar la propiedad de las unidades reparadas en favor de la alcaldía, por un monto de 5,499,658.98 pesos, con lo que no solventa lo observado.

#### 2024-D-09005-19-0704-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,570,086.96 pesos (siete millones quinientos setenta mil ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en el expediente del contrato número 02CD072P0170124 el acta de entrega-recepción de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y las cuentas por liquidar certificadas; del contrato número 002 CD 07 2P 0056 1 24 el acta de entrega-recepción de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos, los resguardos de los bienes y los CFDI (formato XML), contratos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### 2024-D-09005-19-0704-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,715,941.98 pesos (doce millones setecientos quince mil novecientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, del expediente del contrato número 002 CD 07 2P 0056 1 24, el acta de entrega-recepción de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos, los resguardos de los bienes y los CFDI (formato XML), por un monto de 1,216,283.00 pesos (un millón doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); del expediente del contrato número 02 CD 07 3P 0021 1 24, las facturas (PDF), los CFDI (formato XML), el reporte fotográfico que sustente los trabajos realizados, así como la documentación que acredite la propiedad de las unidades reparadas en favor de la alcaldía por un monto de 5,499,658.98 pesos (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), ambos contratos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024; y del contrato número 02 CD 07 3P 0105 1 24, el acta de entrega-recepción del servicio, la evidencia del servicio contratado y los CFDI (formato XML), por un monto de 6,000,000.00 pesos (seis millones pesos 00/100 M.N.), pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70,

fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### **Obra pública**

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 8,600.8 miles de pesos, 1 con recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 20,000.0 miles de pesos, y 1 con recursos de las PFM 2024 por un monto de 24,345.9 miles de pesos, sumando un total de 52,946.7 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no se presentaron, las solicitudes de cotizaciones y los dictámenes de adjudicación en los expedientes de los contratos números 02 CD 07 20 002 1 24 y 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024; así como dictamen de excepción a la licitación pública en el expediente del contrato número 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024; y por último, el acta constitutiva de la empresa concursante en el expediente del contrato número 02 CD 07 20 050 1 24, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el dictamen técnico y el dictamen de adjudicación directa del contrato número 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024; sin embargo, no se presentaron las solicitudes de cotizaciones y el dictamen de adjudicación del mismo contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-B-09005-19-0704-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública en el expediente del contrato número 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024, el acta constitutiva de la empresa concursante en el expediente del contrato número 02 CD 07 20 050 1 24, el dictamen de adjudicación en el expediente del contrato número 02 CD 07 20 002 1 24 y las solicitudes de cotizaciones en los expedientes de los contratos números 02 CD 07 20 002 1 24 y 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo

primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 52,946.7 miles de pesos, se verificó que del expediente del contrato con número 02 CD 07 20 002 1 24, no se presentaron las estimaciones con documentación soporte, las cuentas por liquidar certificadas y las transferencias bancarias; del expediente del contrato número 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024, no se presentaron el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito de la obra, las facturas (PDF), las cuentas por liquidar certificadas y las transferencias bancarias; del expediente del contrato número 02 CD 07 20 050 1 24 no se presentaron los números generadores, las pruebas de laboratorio, el acta de finiquito de la obra, las cuentas por liquidar certificadas, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el oficio de terminación de la obra y las transferencias bancarias, asimismo, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni presentaron la justificación, por un monto total de 52,946.7 miles de pesos, de los cuales 24,345.9 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024, 20,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN 2024 y 8,600.8 miles de pesos se pagaron con recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura, Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

La alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número 02 CD 07 20 DGSU 038 1 2024, el acta entrega recepción, la bitácora, las facturas (PDF) y los CFDI (formato XML), el acta de finiquito de la obra, las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y las transferencias bancarias, por un monto de 19,999,999.95 pesos; del contrato número 02 CD 07 20 002 1 24 se presentaron las cuentas por liquidar certificadas; y del contrato con número 02 CD 07 20 050 1 24 las cuentas por liquidar certificadas y las transferencias bancarias; sin embargo, no se presentaron, respecto del contrato número 02 CD 07 20 002 1 24, las estimaciones con documentación soporte, por lo que persiste un importe observado de 24,345,946.60 pesos, pagado con recursos de las PFM 2024; del expediente del contrato número 02 CD 07 20 050 1 24 no se presentaron el acta de finiquito, la bitácora, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el oficio de terminación de la obra, los números generadores, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico de las estimaciones, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones y la obra no corresponde a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo, además, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo ni

presentaron la justificación correspondiente a la normativa, por un monto observado de 8,600,805.79 pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, por lo que se tiene un monto total observado de 32,946,752.39 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-09005-19-0704-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 24,345,946.60 pesos (veinticuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar las estimaciones con documentación soporte (reportes fotográficos, pruebas de laboratorio), del contrato número 02 CD 07 20 002 1 24, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### 2024-D-09005-19-0704-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,600,805.75 pesos (ocho millones seiscientos mil ochocientos cinco pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número 02 CD 07 20 050 1 24 el acta de finiquito, la bitácora, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el oficio de terminación de la obra, los números generadores, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico de las estimaciones y las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones; además, por no corresponder la obra a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo y no acreditar el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni presentar la justificación correspondiente a la normativa, contrato pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 53,232,781.29 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 73,232.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 53,232.7 miles de pesos, que representó el 72.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AGAM/DGA/0057/2026 de fecha 20 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



1. JCG  
+ D

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026  
Oficio número: AGAM/DGA/0057/2026  
Asunto: Contestación a las Observaciones  
derivadas de la Auditoría No. 704.

0842

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D" EN LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
1 ENE 6 2026  
FISCALÍA DE ARTES  
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
22 ENE. 2026

PRESENTE

En atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 2024-0704-ARPRFOP-002 de fecha 14 de enero de 2026, a través de la cual se hizo entrega de las Cédulas Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 704 denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", de las cuales se desprende la emisión de 7 Resultados de los cuales se derivaron 6 observaciones, como resultado de la ejecución de la auditoría en comento, y toda vez que se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que esta Demarcación proporcione las argumentaciones y documentación soporte que se estime necesaria y pertinente para atender las observaciones contenidas en la citadas Cédulas.

Por lo antes descrito, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito hacer de su conocimiento la atención a las observaciones emitidas como sigue:

1

**Resultado No. 2:**

"...Con la revisión de 4 expedientes técnicos en materia de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 20,286,028.94 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con contratos números 02CD072P0170124, 02CD073P0021124, 02CD072P0056124 y 02CD073P0105124, ejecutados por la Alcaldía Gustavo A. Madero (GAM), Ciudad de México, relacionados con material eléctrico y luminarias; mantenimiento y conservación a unidades de maquinaria pesada sistemas hidráulicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero; luminarias y servicios de consultoría administrativa procesos técnica y en tecnologías de la información; de los cuales, se verificó que los 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD); se constató que la entidad fiscalizada, en los 4 contratos presentó la suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón, opinión de cumplimiento positiva, contrato y/o pedido con anexos y la garantía de cumplimiento; no obstante, en 4 contratos en dicho proceso presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero



2026  
con Margarita  
Maza





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



00000

Nº	Fuente	Identificación	Entidad	Monto pagado en Pesos (Quetzales)	Tipo de Modificación	Subsistema Presupuestal	Operación, Inicial o Cancelación de la Cuenta de Gastos	Clasificación de los Recursos (AD o IR)	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos	Área de Proceso de Gasto	Estado de Ejecución de los Recursos
1	PFM	02CD072P0170124	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	5,286,520.04	AD	P	P	NA	NA	SD	NA	P	P	P	NA	P	P	NA	P	NA
2	FORTAMUN	02 CD 07 3P 0021 1 24	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	5,499,658.56	AD	P	SD	NA	NA	SD	NA	P	SD	P	NA	P	P	NA	P	NA
3	PFM-FORTAMUN	02 CD 07 3P 0056 1 24	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	3,499,849.92	AD	P	SD	NA	NA	SD	NA	NA	SD	P	P	P	P	NA	P	NA
4	FAISMUN	02 CD 07 3P 0105 1 24	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	6,000,000.00	AD	P	NC	P	NA	NA	SD	NA	SD	P	P	P	P	NA	P	NA

NA = Documentación No Aplicable SD = Sin Documentación NC = No Cumple P = Presentó la Documentación

**Acciones para su solventación:**

- Para el contrato **02CD072P0170124**: Se hace entrega del documento denominado **"Dictamen de Caso"**, para que obre en constancias, el cual se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0012/2026** (Foja 0001) **(ANEXO 1)**.
- En cuanto al instrumento jurídico número **02CD073P0021124**: respecto a la documentación faltante denominada **"Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones"**; **"Acta de Fallo y/o Dictamen de Adjudicación"** y **"Propuesta económica del proveedor ganador"**, me permito informar que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección General de Administración, así como el archivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos, en lo que respecta al contrato citado, se localizó el **"Dictamen de Caso"**, el cual se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0012/2026** (Foja 0002) **(ANEXO 1)**.
- Por lo que hace al contrato identificado con el número **02CD072P0056124**: de la documentación faltante **"Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones"**; **"Dictamen de excepción a la LP (AD o IR)"**; **"Acta de Fallo y/o Dictamen de Adjudicación"** y **"Propuesta económica del proveedor ganador"**, me permito informar que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección General de Administración, así como el archivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos, en lo que respecta al contrato citado, se localizaron el **"Dictamen de excepción a la LP (AD o IR)"** y el **"Dictamen de Caso"**, los cuales se adjuntan al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0012/2026** (Fojas 0003 al 0009) **(ANEXO 1)**.
- Del contrato número **02CD073P0105124**: se hace entrega de los documentos denominados **"Dictamen de Caso"** y **"Propuesta económica del proveedor ganador"** para que obren en constancias, el cual se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0012/2026** (Fojas 0010 a 0012) **(ANEXO 1)**.

Asimismo, respecto a la documentación faltante denominada **"Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones"**, me permito informar que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección General de Administración, así como el archivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos, en lo que respecta al contrato citado en el párrafo que antecede, no se localizó la citada documentación que debió ser generada y agregada al expediente contractual por la administración pasada, administración que formalizó dichas contrataciones.

Derivado de lo manifestado en los numerales que anteceden, respecto de que la actual administración realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes con la finalidad de poder localizar toda la documentación faltante de los

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



contratos identificados con número 02CD073P0021124, 02CD072P0056124 y 02CD073P0105124, es necesario señalar que las observaciones antes mencionadas no son atribuibles a la actual administración toda vez que no se intervino en la celebración y en la integración de la documentación que se integra en los expedientes citados.

**Sin embargo, en atención a lo descrito y obediencia a lo señalado en la normatividad correspondiente, se están tomando las medidas necesarias para que los expedientes de los procedimientos de contratación contengan la información y documentación que permita cumplir con la normatividad vigente.**

### Resultado No. 3:

*“...Con la revisión de las obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios) ejecutadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 sujetas a fiscalización, las cuales correspondieron a un 1 proyecto por un importe pagado de 6,000,000.00 pesos ..., no se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, no corresponde a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa...”*

### Acciones para su solventación:

Por lo que hace al presente resultado, en el cual se señaló que el proyecto de “**Servicios de consultoría administrativa procesos de técnica y en tecnologías de la información**” no se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, no corresponde a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa, **es preciso manifestar que en ningún caso dicho servicio se encuentra en contravención de la normatividad aplicable**, toda vez que la Ley de Coordinación Fiscal señala en su artículo 33 lo siguiente:

*“...**Artículo 33.** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de **obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.***

*... Adicionalmente, las entidades, **los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen**, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo...”*

Lo anterior administrado con lo señalado en el numeral 2.9 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que a la letra dice:

#### **... 2.9 Gastos Indirectos**

*Las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos del FAIS para ser aplicados como gastos indirectos para la **verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen**, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 apartado A, párrafo cuarto de la LCF...”*

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Es decir, el servicio contratado a través del instrumento jurídico número 02CD073P0105124 el cual se adjunta al presente en copia certificada número AGAM/DGA/0013/2026 (ANEXO 2), cuyo objeto es la contratación de "...SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A SER EJECUTADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS 2024, DE CONFORME A LAS CONDICIONES, PRECIO, CALIDAD, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO...", como se acredita a continuación:



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02CD073P0105124

**ANEXO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$1 720 343 79
<b>MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CENTROS CULTURALES</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$503 810 00
<b>MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE REPAVIMENTACIÓN</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$816 430 00
<b>MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE RED DRENAJE Y AGUA POTABLE</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$570 680 00
<b>MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN BÁSICA DE LA SALUD</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$750 750 00
<b>MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA</b>		
SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PROYECTOS VALIDADOS (INICIO DURANTE Y TERMINO).	SERVICIO	\$900 400 00
	SUBTOTAL	\$ 5 172 413 79
	IVA	\$ 827 586 21
	TOTAL	\$ 6 000 000 00

4

SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

**ACTIVIDADES**

- PRESENTACION DE REPORTES QUE SE ACREDITARA COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTARA DICHAS ACTIVIDADES. REALIZACIÓN DE MANERA PERIODICA LOS INFORMES QUE PERMITA LA VERIFICACIÓN CONTINUA DE LAS OBRAS.
- REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DE OBRAS Y SERVICIOS.

De lo señalado con antelación se desprende que el citado contrato tuvo como propósito fortalecer los procesos institucionales directamente vinculados con la **gestión, control, seguimiento y correcta aplicación** de los recursos del FAISMUN, particularmente en la planeación y control de obras y acciones sociales financiadas con el recurso, la asistencia técnica para el registro, seguimiento, validación y cierre de proyectos en la MIDS, así como el apoyo técnico-administrativo para el cumplimiento de los Lineamientos del FAIS, evitando inconsistencias en la ejecución y comprobación del gasto, para la optimización de procesos relacionados con acciones sociales dirigidas a localidades con rezago social.

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero







ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Federal y su Reglamento, se determinó que en las citadas normativas NO se señala y/o estipula que se deberá dejar evidencia fotográfica, de la "operación" de los bienes adquiridos.

Por consiguiente, y una vez revisados los contratos señalados y sus anexos, se advierte que no existe disposición contractual, técnica ni administrativa que establezca como obligación la entrega y/o existencia de reportes fotográficos sobre la operación posterior de los bienes adquiridos.

**Cabe señalar que los objetos de los contratos citados se limitan a la entrega de los bienes en las condiciones, plazos y especificaciones pactadas, obligaciones que han sido cumplidas en su totalidad y debidamente acreditadas conforme a los mecanismos de recepción establecidos.**

2. Para el contrato **02CD072P0170124**: Se hace entrega del documento denominado "**Nota de Entrada al Almacén No. 292**", para que obre en constancias, el cual se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0014/2026** (Foja 0001) (**ANEXO 3**), mismo que acredita el cumplimiento a la Clausula Quinta del citado contrato, ya que la fecha de entrada corresponde al 24 de diciembre de 2024.
3. Del contrato **02CD072P0056124**: Se hace entrega de los documentos denominados "**Nota de Entrada al Almacén Números 86 y 87**", para que obre en constancias, las cuales se adjuntan al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0014/2026** (Fojas 0002 a 0003) (**ANEXO 3**), mismos que acreditan las recepciones y resguardos de los bienes objeto del presente.

Asimismo, se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0018/2026** (Fojas 0001 a 0022) (**ANEXO 4**), las Cuentas por Liquidar Certificadas con su respectivo soporte documental correspondientes al citado contrato.

4. Por último, del contrato **02CD073P0105124**: se adjunta al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0018/2026** (Fojas 0023 a 0048) (**ANEXO 4**), las Cuentas por Liquidar Certificadas con su respectivo soporte documental correspondientes al citado contrato.

6

#### **Resultado No. 5:**

*"...Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 52,946,752.34 pesos, pagados con recursos de las PFM, FORTAMUN y FAISMUN 2024, con contratos números 02CD072O002124, 02CD072ODGSU03812024 y 02CD072O050124 ejecutados por la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, relacionados con Mejoramiento fisicoquímico del subsuelo para minimizar el riesgo por presencia de cavidades en 3 manzanas de la Colonia San Juan de Aragón 1ra sección; Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias reencarpetados con mezcla asfáltica ubicaciones en la demarcación Gustavo A. Madero; Rehabilitación de 3 Centros Culturales ... de los cuales se verificó que un contrato se adjudique bajo la modalidad de licitación pública y 2 contratos fueron adjudicados la bajo la modalidad de adjudicación directa ... sin embargo en 3 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación...*

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**Acciones para su solventación:**

1. Del contrato **02CD0720DGSU03812024**, adjunto a la presente copia simple del oficio **AGAM/DGSU/0036/2026** de fecha 16 de enero de 2026 (**ANEXO 5**) signado por el Director General de Servicios Urbanos a través del cual hace entrega en copia certificada de:
  - Dictamen de Adjudicación ADO-08-2024, certificación número **DGSU/0001/2026** (Consistente en 2 fojas) (**ANEXO 6**).
  - Dictamen técnico administrativo relacionado con la contratación en cita, copia simple consistente en 4 fojas (**ANEXO 7**).
  - Requerimiento de aclaraciones de información contenida en el acta administrativa de entrega recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, documento a través del cual dicha jefatura corrobora la ausencia de información y/o documentación en los expedientes únicos de obras contratadas en los ejercicios 2022 2023 y 2024, certificación número **DGSU/00013/2026** (Consistente en 21 fojas) (**ANEXO 8**).

**Resultado No. 6:**

"...Con la revisión de las obras y acciones sociales ejecutadas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 sujetas a fiscalización las cuales correspondieron a 1 proyecto por un importe pagado de 8,600,805.79 pesos, ... se observó que los proyectos identificados con número MIDS 361797, 361800, 361864 y 412955, con un importe total pagado con recurso del fondo por 8,600,805.79 pesos, no se encontraron comprendidos en las Zonas de Atención Prioritaria y en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, no corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa ..."

7

**Acciones para su solventación:**

Con la finalidad de solventar el presente resultado es preciso hacer referencia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"...**Artículo 33.** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de **obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria..."

En relación con los numerales 2.8.1 y 2.8.1.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como se señala a continuación:

"... **2.8.1 Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema**

Con base en lo establecido en el artículo 33 de la LCF, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear proyectos de obras dirigidos a población en pobreza extrema cuando los recursos del FISE o FAISMUN se destinen:

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSICIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- I. En territorios que se encuentran fuera de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).
- II. En localidades que no están clasificadas con alto y muy alto grado de rezago social.

Para tal efecto será necesario acreditar que la población a beneficiar se encuentra en situación de pobreza extrema mediante el **Cuestionario Único de Información Socioeconómica- CUIS**.

#### 2.8.1.1 Uso del CUIS

**El CUIS permite identificar a la población en pobreza extrema, retomando los criterios de la metodología para la medición multidimensional de la pobreza determinados por el CONEVAL, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LGDS.**

*El levantamiento del CUIS deberá realizarse en la localidad donde se ejecutará el proyecto. Es responsabilidad de los gobiernos locales y de las entidades federativas realizar la captura, asociación y acreditación en la MDS, debiendo asegurar la veracidad de la información...*

Respecto de la observación formulada, se informa que la ejecución del proyecto tuvo como finalidad **atender a población en condición de pobreza extrema y rezago social**, mediante la rehabilitación de espacios comunitarios que funcionan como **centros de desarrollo social, cultural y humano**, en los cuales se brindan servicios, actividades y acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social, la inclusión y el desarrollo comunitario.

Si bien los proyectos no se localizaron físicamente dentro de Zonas de Atención Prioritaria, su ejecución se sustentó en el **criterio de beneficio a la población objetivo del fondo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal antes citado, el cual establece que los recursos del FAISMUN deben destinarse a obras y acciones que beneficien directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, sin establecer una restricción absoluta de carácter territorial.

8

Con el objeto de identificar y acreditar que la población beneficiada se encuentra en condición de pobreza extrema, **se realizó el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica-CUIS** dicho levantamiento del CUIS se efectuó en las localidades donde se ejecutaron los proyectos, correspondientes a las Demarcaciones Territoriales 1, 5 y 6, zonas de influencia directa de los centros culturales rehabilitados, lo que permitió identificar a la población que hace uso de dichos espacios y que se encuentra en condición de pobreza extrema y rezago social.

Para tal efecto, **se adjuntan los cuestionarios CUIS levantados**, los cuales constituyen evidencia documental suficiente para acreditar que el proyecto beneficia a la población objetivo del FAISMUN, aun cuando los inmuebles no se ubiquen dentro de Zonas de Atención Prioritaria.

En este orden de ideas se considera que el proyecto observado **si acredita el beneficio a la población objetivo del FAISMUN**, mediante la aplicación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica-CUIS mismos que se adjuntan al presente en CD certificado número **AGAM/DGA/0017/2026 (ANEXO 9)**.

#### Resultado No. 7

*"...Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 52,946,752.34 pesos, pagados con recursos de las PFM, FORTAMUN y FAISMUN 2024, con contratos números 02CD0720002124, 02CD0720DGSU03812024 y 02CD0720050124 ejecutados por la Alcaldía Gustavo A.*

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Madero, Ciudad de México, Se constató que la entidad fiscalizada en 3 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación...

**Acciones para su solventación:**

1. Del contrato **02CD072ODGSU03812024**, adjunto a la presente copia simple del oficio **AGAM/DGSU/0036/2026** de fecha 16 de enero de 2026 (**ANEXO 5**) signado por el Director General de Servicios Urbanos a través del cual hace entrega en copia certificada de:
  - Acta de entrega recepción, certificación número **DGSU/0009/2026** (Consistente en 1 foja) (**ANEXO 10**).
  - Bitácora de la Obra relacionado con la contratación en cita, certificación número **DGSU/0007/2026** (Consistente en 33 fojas) (**ANEXO 11**).
  - Facturas correspondientes a los pagos de las estimaciones 1, 2 y 3 acompañadas de su respectivo comprobante fiscal CFDI en formato XML para la comprobación de los recursos erogados, certificaciones números **DGSU/0003/2026** (Consistente en 3 fojas); **DGSU/0004/2026** (Consistente en 3 fojas) y **DGSU/0005/2026** (Consistente en 3 fojas) (**ANEXO 12**).
  - Acta finiquito, certificación número **DGSU/0014/2026** (Consistente en 2 fojas) (**ANEXO 13**).
2. CLC's con documentación soporte, de los contratos **02CD072O002124** (Fojas 0001 a 0032) **02CD072ODGSU03812024** (Fojas 0033 a 0082) y **02CD072O050124** (Fojas 0083 a 0325) se adjuntan al presente en copia certificada número **AGAM/DGA/0015/2026** (Fojas 0033 al 0082) (**ANEXO 14**).

De lo anterior tomando en consideración lo expuesto y presentado en el presente oficio, atentamente solicito se tenga a bien dar por solventadas las observaciones

9

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Mtro. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso.- Alcalde en Gustavo A. Madero.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Diana Irais Cervantes Espinoza.- Secretaria Particular.- Para su conocimiento  
Lic. Verónica Alicia Hernández Vera.- Coordinadora de Control y Seguimiento de Administración.- Para su conocimiento.  
C. Pedro Arellano Hernández.- Director de Finanzas.- Para su conocimiento  
Lic. Claudia Patricia Ávila del Castillo.- Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.- Para su conocimiento.  
Arq. Omar Arturo García Hernández.- Director General de Servicios Urbanos.- Para su conocimiento  
Arq. Werner Abel Molina Cruz.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento.

5 de febrero Esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero.  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47, fracciones I, IV y V y 49, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 52 y 54, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.